

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FEANQBO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Octubre)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.
— El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alávia: Labraza, don Maximiliano Ornezabal Castresana, Secretario de Villarta Quintana (Logroño).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. José A. García Gutierrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Baleares: Formentera, don Antonio José Verges, Secretario de Albiñana (Tarragona).

Idem de Granada: Narina, don Amadeo Beltrán Ortiz, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Congostriña, D. Salvador Gonzalez García, ex-Secretario de Ameyugo-Bugedo Encío (Burgos); La Fuensaviñán, don

Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Guijosa, D. Félix Báez Avila, caso cuarto; Iniestola, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Mazarete, D. Félix Báez Avila, caso cuarto; Santa María del Espino, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Fuentenovilla, D. Pedro García Plaza, ex-Secretario de San Tirso de Abres (Oviedo).

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Gregorio Arteaga Diaz, Secretario de Corteconcepción.

Idem de Huesca: Clamosa, D. Antonio Viu Lacambra, Secretario de Palo.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp, D. Juan Guillén Capdevila, Secretario de Figuerola de Orcau; Puiggrós, D. Juan Calderó Cunillera, caso cuarto.

Idem de Logroño: Camporvin, don Jesús Alzara Lizaga, caso cuarto; Pedrosó, D. Francisco Bartolomé Escollano, Secretario de Montenegro de los Cameros (Soria).

Idem de Málaga: Macharaviaya, D. José Palomo Ruiz, ex-Secretario de Bcares (Almería).

Idem de Palencia: Cardenosa de Volpejera, D. Gerardo Melendro Guztierrez, Secretario de Castrillo de Villavega; Pozuelos del Rey, D. Ildefonso Garrido Vázquez, opositor número 35 (1925); Villamorco, D. Faustino Soladana Escribano, opositor número 284.

Idem de Soria: Yelo, D. Ildefonso Egido Torre, Secretario de Urtilla.

Idem de Teruel: Cascante el Río, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Josa.

Idem de Cardiel de los Montes, D. Manuel Laderas Garcia, Secretario de Codes (Guadalajara).

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Cándido Santos Carro, Secretario de Otero de Bordas; Vidayanes, D. Miguel Fernandez Temprano, Secretario de San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria); Alforque, D. Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérda (Teruel); Orera de Calatayud, D. Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria); Torralbilla, D. Mariano Lázaro Lorenz, Secretario de Laina (Soria).

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.
— El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Helechosa, D. Juan Tejada Grande, opositor número 73.

Provincia de Cuadaluja: Amayas-Labros, D. Amadeo Beltrán Ortiz, Secretario de Santa Cruz (Almería).

Idem de Lérida: Bescarán, D. Pedro Anfruns Arqués, caso cuarto del artículo 20 del mencionado Reglamento; Las Bordas, D. Ramón Camprobi Roma, ex-Secretario de Vallfogona (Gerona); Estimariu, D. Lorenzo Masana Mola, Secretario de San Lorenzo d. Morunys; Ribera de Cardós, D. Joaquin García Peiró, ex-Secretario de Omelis de Naya.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, D. Patricio García Rodríguez, opositor número 196.

Idem de Segovia: La Huiguera, don Calixto Casillas Coello, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Soria: Omillos, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: Peralejos, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Cosa.

Idem de Valencia: Bellús, D. Vicente Olleta Nebot, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Ramiro, don Faustino Soladana Escribano, opositor número 284; Zaratán, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor número 9.

Idem de Zaragoza: Pombuena, don Federico Alvaro Vigil, caso cuarto.

Según comunican los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los mismos los individuos que figu-

ran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen todos los requisitos reglamentarios.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.
— El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de León: Pedrosa del Rey, D. Félix Morala y del Río, opositor número 283.

Idem de Segobia: Añe, D. Valentín Gil Encinas, Secretario de Carbonera de Ahusin; Los Huertos, D. Benito Sanchez Curto, opositor número 189; Riofrio de Rianza, D. Manuel Ginestal M. de Tejada, opositor número 394; Tabanera la Lengua, D. Emérito Serrano Pérez, opositor número 218.

Idem de Soria: Trévago, D. Francisco García Chico, Secretario de Fresno de Caracena.

Idem de Zamora: Pubblica de Valverde, D. Bonifacio Palacios Galende, caso tercero del artículo 20 del precitado Reglamento.

(Gaceta de 15 de Noviembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.105

Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre último (Gaceta del 26), dispone que el Censo general de habitantes, se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las posesiones del Norte, Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1931, llevándose a efecto la inscripción por medio Ministerio del Trabajo y Previsión valiéndose del Servicio general de Estadística, auxiliado por las Juntas provinciales y municipales; el artículo 6.º impone a los Gobernadores civiles y Alcaldes, como Presidentes de estos organismos el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especia-

preferencia; asimismo el artículo 4.º impone a los Ayuntamientos la obligación de abonar de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción inserta en la *Gaceta* de 30 de Octubre para llevar a efecto el Censo de los habitantes, ordenando a los Alcaldes que cuiden, bajo su exclusiva responsabilidad, de que se consignen en los presupuestos municipales la cantidades necesarias para este Servicio.

Con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto, y de evitar los inconvenientes y entorpecimientos que pudieran dar lugar a la falta de disponibilidades económicas con que atender a los gastos que origine el recuento censal en los Municipios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a las expresadas Autoridades lo prevenido en la parte que les concierne del Real decreto de 24 de Octubre último, y que hagan uso de las facultades que reglamentariamente les corresponde para conseguir que la inscripción censal se efectuó con la mayor exactitud, y se atienda por los Ayuntamientos a la parte económica para conseguir con la mayor eficacia el Censo general de población.

Publicándose esta Disposición en la *Gaceta* para que, a su vez, los Gobernadores y Autoridades a quien corresponden en las Posesiones españolas del Norte y Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, lo hagan llegar a conocimiento de los Alcaldes o Autoridades locales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores.....

(*Gaceta* de 14 de Noviembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Subinspección general de Seguros

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros de Cristales, denominada "La Previsión Vidriera", cuyo domicilio era en Gijón, calle de Camposagrado, 35, se ha trasladado a esta Corte, calle de la Florida, número 12.

Madrid, 14 de Noviembre de 1930
—El Inspector general, J. Aragón.

R. al núm. 3.081

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Habendo quedado desierta por tres veces la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Tineo al Rodical y 1 al 8 de la de Piedratecha al Espin, esta Corporación, en la sesión celebrada el día veintiuno de Octubre último, acordó reformar el presupuesto de dichas

obras, aumentando el diez por ciento sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto de acopios, que sirvió de base a las anteriores subastas, y anunciar una nueva subasta, la que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Salón destinado a esta clase de actos del Palacio Provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Exceñtísima Diputación.

Las condiciones facultativas a que se ha de sujetar la contrata se hallan estipuladas en el proyecto de las mencionadas obras, y la subasta se ajustará a las mismas condiciones fijadas para las anteriores y que fueron publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* del 24 de Julio de 1929.

En virtud del aumento originado en el presupuesto, que asciende a la cantidad de 18.630,79 pesetas, la fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en esta licitación, será de 931,55 pesetas, cantidad que asciende el cinco por ciento, y la definitiva de 1.863,10 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación

Oviedo, 26 de Noviembre de 1930,
—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión de 21 de Octubre de 1930

(Continuación)

Vista la instancia de Felipe González, mayor de edad, casado, natural y vecino de Tablado, en el concejo de Degaña, suplicando se den las oportunas órdenes para que le sea entregada su hija María González González, recluida en el Manicomio de Valladolid, desde el 13 de Enero de 1930; se acordó; de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de resolver sobre la entrega de dicha demente al solicitante proceda que por éste se justifique con referencia al amillaramiento, o matrícula de contribución industrial o impuesto de utilidades y con informe del Alcalde y Párroco propio, que el solicitante disfruta de posición económica que le permita atender al cuidado de la demente en su domicilio, conforme se determinó por acuerdo de esta Comisión de 13 de Octubre de 1922, y que se solicite informe del Director del Manicomio de Valladolid acerca del estado de dicha demente.

Visto el pliego de condiciones económicas y facultativas, remitido por el Director del Hospital provincial para la subasta de telas y ropas de cama con destino a dicho Establecimiento durante el año corriente de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones introducidas, y que se anuncie la subasta por el tipo señalado a cada artículo en el mencionado pliego, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital provincial, encareciendo la necesidad y urgencia de la adquisición de jarras, tazas, ollas, lecheras, etcéte-

ra, con destino a la cocina de dicho Establecimiento y por administración; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al Director del Hospital provincial autorización para adquirir dichos utensilios y por el coste que menciona de 1.300 pesetas, con cargo al Capítulo III, art. 4.º del presupuesto especial del Hospital, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador y cumplir el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños pidiendo autorización para adquirir por administración 45 metros de hule para camas, por coste aproximado de 675 pesetas, con cargo al Cap. III, art. 2.º del presupuesto especial de la Residencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder a dicho Director la autorización que solicita para efectuar dicha adquisición por el mencionado coste, debiendo intervenir esta compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento cumpliendo el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de telas y ropas con destino a la Residencia provincial de Niños, remitido por el Director de dicho Establecimiento; se acordó pasarlo a la Ponencia de los señores Trelles y Botas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó, por hallarse convenientemente dispuestas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, de acuerdo con el pedido formulado por los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Vegadeo, Colunga, Bimenes, Castrillón, Caso, Somiedo, Tapia, Miranda, Soto del Barco, Llanera, Sautia Eulalia de Oscos, Langreo, Ribadedeva y Carreño:

1.º Ordenar a los Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas hábiles de oficina, se persone en el Negociado a recoger las cédulas de referencia.

2.º Abriren dichos Ayuntamientos el periodo de recaudación por espacio de dos meses, a contar del día 27 del corriente, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo deberán solicitar ampliación del mismo con ocho días de antelación a su terminación.

3.º Publicar esta acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL*, de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Visto el padrón adicional confeccionado para la recaudación de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, que remite la Alcaldía de Carreño; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días, admitiendo dentro de ese plazo y de los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y advirtiéndole al Ayuntamiento que para la recaudación de las cédulas de

1930 deberán seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último y publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* del 25 del mismo mes.

Vistas las relaciones comprensivas de las inclusiones y modificaciones de clasificación en el Padrón de 1930, y Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Navi, Cabrales, Ribadedeva y Mieres, resultado de la inspección practicada en aquellos concejos por los Inspectores de las respectivas zonas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir un ejemplar a las respectivas Alcaldías para que éstas lo notifiquen a los interesados a quienes concederán un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vistas las facturas correspondientes a la adquisición de material para la aplicación de un motor eléctrico a la máquina de imprimir de esta Diputación al objeto de poner los precios en las cédulas personales del ejercicio de 1930, y cuyas facturas ascienden a la cantidad de 251,47 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo al Capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vistas las instancias suscritas por D. José Bernaldo de Quirós y Canga-Argüelles, vecino de Somó (Gijón), y D. Manuel Fernández Martínez, vecino de Buenavista (Oviedo), reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar las reclamaciones e referencia.

Vistas las instancias suscritas por D. Vicente González García, vecino de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio; D. Manuel Fernández Cuestas, vecino de Ciaño, concejo de Langreo; D. Leonardo Zapico Argüelles, vecino de Ciaño, en el concejo de Langreo; D. Luis Antuña Vallina, vecino de Parayes, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio; don Florentino Hevia Fernández, vecino de Langreo; D. Ernesto Arrague Pérez, vecino de Langreo; D. Manuel González Torre, vecino de Ciaño, concejo de Langreo; D. Leonardo Fernández Zapico, vecino de Ciaño, el Cabo, concejo de Langreo; don Joaquín Fernández González, vecino de Ciaño, en Berniza, concejo de Langreo; D. José Fernández Fernández, vecino de Ciaño, en Berniza, concejo de Langreo; D. Aquilino Zapico, vecino de Ciaño, concejo de Langreo; D. Antonio Zapico, vecino de Ciaño, concejo de Langreo; don Alfredo Fernández Fernández, vecino de Ciaño, en Berniza, concejo de Langreo; D. Paulino Noriega Gutiérrez, vecino de Ciaño, en Berniza, concejo de Langreo; D. Jesús Bautista Gamarra, vecino de La Felguera, concejo de Langreo; don Emiliano Iglesias Lorenzo, vecino de Langreo; D. Luciano Zapico, vecino de Ciaño, en Berniza, concejo de Langreo y varios empleados ferroviarios con residencia en Avilés y San Juan de Nieva, reclamando contra la clasificación de sus

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los vehículos de motor mecánico, que fueron matriculados durante el mes de Octubre de 1930

Número de Orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	FORMAS	Caballos	Categorías	SERVICIO
7409	1	D. Francisco Alvarez García	Salas	Alción	101.230	Motocicleta	2	1. ^a	Particular
7410	»	Roberto Ortíz Isla	Oviedo	Federal	429	Camión	16	2. ^a	»
7411	»	Arturo González Menéndez	Salas	Peugeot	83.600	Motocicleta	2	1. ^a	»
7412	»	Florentino Cosmen Blanco	C. del Narcea	Ford	449.074	Camioneta	17	2. ^a	»
7413	2	Fructuoso Albuérne Soria	Tremañes	B. S. A.	1.261	Motocicleta	2	1. ^a	»
7414	3	"La Luz Asturiana"	Gijón	Ford	3.032.651	Camioneta	17	2. ^a	»
7415	»	D. Agustín Fernández Noriega	Sama Langreo	Dodge	12.648	Idem	17	2. ^a	»
7416	»	Manuel Cadierno Rodríguez	Pola de Allande	Ford	2.827.746	Idem	17	2. ^a	»
7417	»	José García Alvarez	Gijón	Idem	3.325.425	Idem	17	2. ^a	»
7418	»	Juan Magdalena Alvarez	Mieres	Chevrolet	252.249	Idem	20	2. ^a	»
7419	6	Viuda de Cándido García	Avilés	Ford	2.829.246	Idem	17	2. ^a	»
7420	9	D. José Conde Rodríguez	Llanes	Federal	11.833	Camión	25	2. ^a	»
7421	10	Manuel Miranda Fombella	Sama Langreo	Motoconfort	86.412	Motocicleta	2	1. ^a	»
7422	»	Julio Alonso Sánchez	Oviedo	Ford	854.510	Sedán	17	2. ^a	»
7423	»	Manuel Fernández Muñiz	Avilés	Graham	743.026	Coupe	22	2. ^a	»
7424	»	Conde de Torre Cederría	Oviedo	Idem	915.780	Roaster	20	2. ^a	»
7425	13	D. Julián Cañedo G. Longoria	Idem	Chrysler	237.404	Sedán	16	2. ^a	»
7426	14	Emilio Enciso Perales	Madrid	Chevrolet	233.935	Idem	20	2. ^a	»
7427	17	Salvador Fernández Fernández	La Foz	G. M. C.	2.661.997	Camión	25	2. ^a	»
7428	»	Faustino Forcen Aznar	Gijón	Ford	3.335.459	Camioneta	17	2. ^a	»
7429	18	Lorenzo Rosa Herrero	Cudillero	Idem	3.342.955	Idem	17	2. ^a	»
7430	»	José Sela Sela	Sant.º de Mieres	Chrysler	17.912	Sedán	24	2. ^a	»
7431	21	Manuel Menéndez Menéndez	Laviana	Internacional	39.419	Omnibus	22	2. ^a	Público
7432	»	Angel Vidondo Irigaray	Gijón	Idem	245.105	Camioneta	19	2. ^a	»
7433	»	Manuel González Alvarez	Poago	Ford	3.219.933	Idem	17	2. ^a	»
7434	»	José Alvarez Alvarez	Las Regueras	Idem	3.721.831	Idem	17	2. ^a	Particular
7435	»	Jesús Fernández Pérez	Salas	Internacional	225.017	Idem	19	2. ^a	»
7436	»	Eliás Martín Gómez	C. del Narcea	Fargo	1.170	Omnibus	19	3. ^a	Público
7437	22	Severiano Arroyo García	C. Santa Ana	Rosengart	6.258	Sedán	7	2. ^a	Particular
7438	23	Joaquín Montes García	La Felguera	Peugeot	309.220	Idem	9	2. ^a	»
7439	27	Maderas Coll Viader (S. A.)	Vegadeo	Reo	17.865	Plataforma	22	2. ^a	»
7440	»	D. Rafael González de la Vega	Oviedo	Graham	780.498	Camioneta	21	2. ^a	»
7441	28	Emilio Fernández Menéndez	Avilés	Stewart	19.717	Idem	19	2. ^a	»

Oviedo, 7 de Octubre de 1930.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera

cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar las reclamaciones de referencia.

Vistas las instancias suscritas por D. Francisco Suarez Fernandez, vecino de Oviedo; D. Celestino García García, vecino de Avilés; D. Benedito Cuesta García, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia.

Vista la instancia documentada que remite el Alcalde de Castropol en representación del Ayuntamiento, justificando haber percibido el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cédulas personales correspondiente al año de 1924, y reclamando en su consecuencia la participación a que se refiere el artículo 226, Apartado N del Estatuto provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al Ayuntamiento de Castropol la participación fija de peetas 1.516,68, abonándosele dicha cantidad a partir del año de 1926 inclusive.

Vista la instancia suscrita por don Saturnino Fernández Menendez, obrero de la Fábrica Nacional de Trubia, reclamando contra el procedimiento de apremio que se le sigue por la Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Oviedo, por falta de

pago de la cédula correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia y ordenar al Ayuntamiento suspenda el procedimiento ejecutivo procediendo a la inutilización de su cédula.

(Continuará)

ARSENAL DE LA CARRACA

Ramo de Ingenieros—Anuncio

Autorizadas por Reales ordenes comunicadas de 28 del mes último, la provisión de las plazas de maestros que a continuación se reseñan, se sacan a oposición entre el personal que se expresa en los artículos 9 y 10 del vigente Reglamento de Maestranza, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48); Real orden circular de 19 de Abril de 1924 (Diario Oficial, número 95), y demás disposiciones posteriores.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigidas al Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz, formuladas en papel de la clase 8.^a, que en unión de los documentos que más adelante se detallan, se entregará a las Autoridades de quienes dependan, o en las Comandancias de Marina correspondientes.

El plazo de admisión de solicitudes

es, el treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina, y diez días después se verificarán los exámenes de los que resultasen útiles del reconocimiento médico prevenido.

Reseña de las plazas a cubrir:

Primer maestro de carpinteros de ribera.

Segundo maestro de pintores.

Segundo maestro de fundición.

Documentos que acompañarán a las instancias:

En el caso de ser militar la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo de quien dependa.

Los particulares: Acta de nacimiento legalizada, cédula personal, certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del pueblo donde resida, y del Registro Central de Penados y Rebeldes, librados ambos con fecha posterior a la de la convocatoria.

Los que soliciten la plaza de primer maestro, acompañarán además certificado que acredite haber desempeñado con buena conceptualización el cargo de maestro en un taller similar de reconocida importancia, y los que aspiren a las de segundos maestros, certificado que acredite el tiempo que ejerció su profesión, jornal máximo que disfrutó y conceptualización que mereció.

Arsenal de la Carraca, 14 de Noviembre de 1930.—El Jefe del Ramo, Juan Campos.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sobrescobio

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. José M.^a León Zapico, David Peláez Armayor, Constantino González, Francisco Arbolea, Wenceslao Cocina García, Nazario Suárez Gutiérrez, Faustino González Armayor, Francisco Fernández G.—Hay una vacante por renuncia.

Contribuyentes:

D. Celestino Suárez Lobo, Gaspar Morán Pérez, Andrés Rocas Conzález, Vicente Armayor Suárez, Alfonso Santos Suárez, Antonio Rodríguez Muñiz, Juan Rodríguez Rodríguez, Sandalio Zapico Suárez, José Suárez Rodríguez, Toribio Prado Prado, Manuel González Prado, Alejo Cachero Suárez, Nicanor Armayor Canella, José Suárez Prado, Angel Alvarez González, Crisanto González Ca-

nella, Buenaventura González, Julio González Suárez, Marcelino González, Silvino Suárez Suárez, Aurelio Martínez Muñiz, Juan Armador Suárez, José Armador Concheso, José González Prado, José Cocina García, José González Armador, Antonio Torre Vallés, Víctor Vallina Fernández, José Álvarez Fernández, Gabriel Suárez Heres, José Conzález Menéndez, José Peláez Armador.

Consistoriales de Sobrescobio, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José León.—P: A. de la C. M. P.—El Secretario, A. Canela.

R. al núm. 3.805

Alcaldía de Pola de Allande

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. José Valledor Suárez-Otero, José Pérez Rodríguez, Florencio Blanco Sancio, Vicente Flórez Herías, Manuel Fernández Ronderos, Nicolás Ramos Pérez, Juan Parrondo Garrido, Bonifacio Gómez Sierra, Ignacio Valledor Uría, José Fernández Feito, Celso Herías Álvarez, Benigno González Rodríguez, Manuel Cadierno Rodríguez, Belarmino Álvarez Rodríguez.

Contribuyentes

D. José Magadán García, Manuel Fernández Allande, Aniceto Rodríguez Ronderos, Belarmino Pérez Menéndez, Hermenegildo Peláez Peláyo, Zoilo Magdalena Murias, Cefirino Gómez Graña, Manuel Blanco Suárez-Otero, Alvaro Canto Sierra, Segundo González Victoria, Manuel Castaño Rodríguez, José Argüelles Fernández, Manuel Miranda Rodríguez, Manuel Hidalgo García, Manuel Álvarez Argüelles, Salustiano Fernández Fernández, Manuel Lozano Queipo, Román Galán Argüelles, Evaristo Fernández Queipo, Manuel Martínez García, José Rodríguez Rodríguez, Manuel Canto Valledor, Pedro Allande Lozano, Francisco López Martínez, José Castaño López, José Rodríguez Argüelles, Santiago Sol García, Rosendo Rodríguez Fernández, Antonio Robio Menéndez, Juan Ramos Argüelles, Manuel Muñiz, Gumersindo Rubio Miranda, Celerestino Argüelles Fernández, Fernando Rodríguez Rodríguez, Antonio Rodríguez Rodríguez, José Rodríguez, Segundo Rodríguez Llano, Fernando Miranda, Ricardo García Álvarez, Gumersindo Menéndez Victoria, Santos Valledor López, José Almoño Díaz, Fermín Fernández González, Fernando Malnero Villanonte, Juan Fernández Rodríguez, José Fernández Menéndez, José Valentín, Gervasio Losas, José García González, José Fernández Rodríguez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Francisco Álvarez Valle, Ramón Álvarez Fuertes, Buenaventura Valledor Álvarez, Manuel Lozano, Belarmino Reguera.

Es copia íntegra de su original. Y para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL, autorizamos la presente en Pola de Allande, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Valledor.—El Secretario, Hermenegildo Peláez Pelayo.

R. al núm. 2.788

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial, por don Cipriano Lana Álvarez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo, de 25 de Septiembre último, nombrando a don Alvaro Galán Riesco, Depositario Recaudador de Fondos Municipales, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: reclámese del Sr. Alcalde de Somiedo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y al otrosí por hecha la designación de domicilio—Oviedo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic, Alfonso Ortega.—Rubricado;

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.068

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo

Hago saber: que en juicio verbal sustanciado ante este Juzgado a instancia de la S. L. «Hijos de Lantero», domiciliada en Madrid, contra D. Adolfo Secades Cueli, casado, carpintero y vecino de La Tenderina, arrabal de esta ciudad, sobre pago de ochocientos ochenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos a que fué condenado con las costas, por sentencia firme de 15 de Febrero último, se le embarcaron los efectos siguientes:

Un armario de pino, su valor 30 pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, de pino, su valor, 75 pesetas.

Una mesa centro, de pino, su valor 5 pesetas.

Una máquina de coser «Singer», su valor 125 pesetas.

Una mesa de cocina, su valor 5 pesetas.

Cinco sillas de madera con asiento de idem y respaldo de rejás, su valor 8 pesetas.

Un reloj de pared ovalado, con esfera blanca, su valor 30 pesetas. Total 278 pesetas.

En providencia del día de hoy se acordó anunciar en subasta dichos efectos por ocho días y a medio de edictos a insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público y de costumbre, señalando para que tenga lugar el remate, el diez de Diciembre venidero, a las doce de la mañana, en este Juzgado, calle de Quintana.

Los que deseen adquirirlos depositarán previamente el diez por ciento de su valor, no admitiendo se posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Oviedo, a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—Sancho Arias.—El Secretario Luis Valdés.

R. al núm. 3.101

Don Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos de menor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima «Tudela de Veguín», domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Ignacio Perez Casariego, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez Lopez, y de la otra, como demandado, don Victoriano Lizundia Cazalis, mayor de edad, casado, Ingeniero, y vecino de Bilbao, representado por los Estrados del Juzgado, por su incomparecencia, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a don Victoriano Lizundia, a que una vez que sea firme esta sentencia, pague a la Sociedad Anónima «Tudela Veguín», la suma de mil setecientos setenta y nueve pesetas veintinueve céntimos, en concepto de resto del precio de tres vagones de cemento, y de cuarenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, en concepto de gastos causados por no haber sido pagadas dos letras de cambio, mas el interés legal de ambas cantidades, desde el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta hasta su completo pago, sin hacer expresa condena en costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal.—Rubricados.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.087

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de proveído de esta fecha, dictado en car-

ta-orden de la Superioridad, referente al sumario 67 de 1929, por lesiones y daños, contra el procesado Manuel Alvarez Mori, se cita y llama al testigo Julio Bañuelos, vecino de la calle de Altamira, número 11 de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir como testigo al juicio oral en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, 22 de Noviembre de 1930.—El Seretario accidental, Ave-lino Rocés.

R. al núm. 3.110

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ CAÑAL, Arturo, domiciliado últimamente en Oviedo, barrio de San Lázaro; comparecerá dentro del término de tercero día, ante el Juzgado del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser notificado de la indemnización a su favor de 5.530 pesetas, que desde luego se le entera por la presente, por su paradero ignorado, acordada en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, contra Matías Novellán Rojo, (a) Joselín.

3.054

MARTINEZ ALVAREZ, Jenaro, domiciliado últimamente en Avilés; comparecerá el día dieciocho de Diciembre próximo, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral, señalado en causa por lesiones por imprudencia, instruida por el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, contra Angel González Fernández.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 6.044, expedido en este Establecimiento el día 22 de Marzo de 1930, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1930. El ViceGerente, José del Riego.

RECTIFICACION

En el anuncio titulado «Gijón Fabril (S. A.)» publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 del actual, y firmando dicho anuncio aparece: «El Director general», en vez de «El Director Gerente», que es lo que debiera decir.

Esc. de la Residencia provincial de Niños